

MÓDULO 2 - Aspectos estructurales vinculados al acceso a la justicia.

Contenido

Objetivos, o, competencias de la unidad.....	1
Finalidad	1
Objetivos	2
Resumen de contenidos.....	2
Desarrollo del contenido	2
1. La cultura jurídica	2
2. Asistencia legal	4
La Defensa Pública	5
Panorama actual.....	5
La misión de la Defensa Pública	6
1. Crisis de la razón jurídica.....	6
2. Democracia de ciudadanos	6
3. Profesión legal: contexto e implicancias	7
Entonces.....	7
Dimensiones de la organización. Defensor, organización, institución.....	7
1. Defensor.....	7
2. Organización	8
3. Defensa como institución.....	9
Reflexiones finales	10
4. Los cambios en los procesos y la organización judicial. Vinculación con el acceso a la justicia	11
EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO.....	13

Objetivos, o, competencias de la unidad

Finalidad

Reflexionar sobre diversos aspectos estructurales del sistema judicial que permiten o impiden un acceso a la justicia amplio.

Objetivos

1. Reflexionar sobre nuestra cultura judicial en relación con la mejora en el acceso a la justicia.
2. Vincular la organización y prácticas judiciales con los principios orientadores para cumplir con el derecho de acceso a la justicia.
3. Establecer los aspectos de organización judicial que favorecen o perjudican el acceso a la justicia.
4. Asumir los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como herramientas para mejorar el acceso a la justicia.

Resumen de contenidos

Los procesos judiciales y su afectación para un mayor o menor acceso a la justicia. La cultura jurídica y el acceso a la justicia. Algunos aspectos centrales en el acceso a la justicia: asistencia legal, derecho a intérprete, medios alternativos de resolución de conflictos. Poblaciones indígenas y resolución de conflictos.

Desarrollo del contenido

1. La cultura jurídica

Como punto de partida de este módulo les invitamos a ver el siguiente video (tiene una duración de 3 minutos):

<https://drive.google.com/open?id=0B8nDo2BpBGBVZWpyRmw5VXBxU1U>

¿Cuántas veces hemos sentido en diversos ámbitos de la vida (solicitar un servicio, pedir un préstamo, hacer un trámite municipal) la sensación de estar en los pies de la protagonista del video? ¿Cuántas veces sentirán esa misma frustración las personas usuarias del sistema judicial? Tener siempre algún documento pendiente de entregar, tener que cumplir un requisito más que no había sido informado originalmente, tener que concurrir varias veces a repetir lo mismo ante diversos interlocutores y una larga serie de etcéteras, son experiencias que podríamos encontrar fácilmente entre las razones que generan que la población descrea del sistema judicial.

La información sobre los procedimientos judiciales y las formas de presentación de solicitudes suele estar dispersa en los organismos, variar entre juzgados, circunscripciones, localidades. Incluso en un mismo lugar puede variar la información que se provee a las personas que concurren según quién brinde la atención.

Cuando las Reglas de Brasilia se refieren a la **cultura jurídica**, parecen referir todo lo contrario:

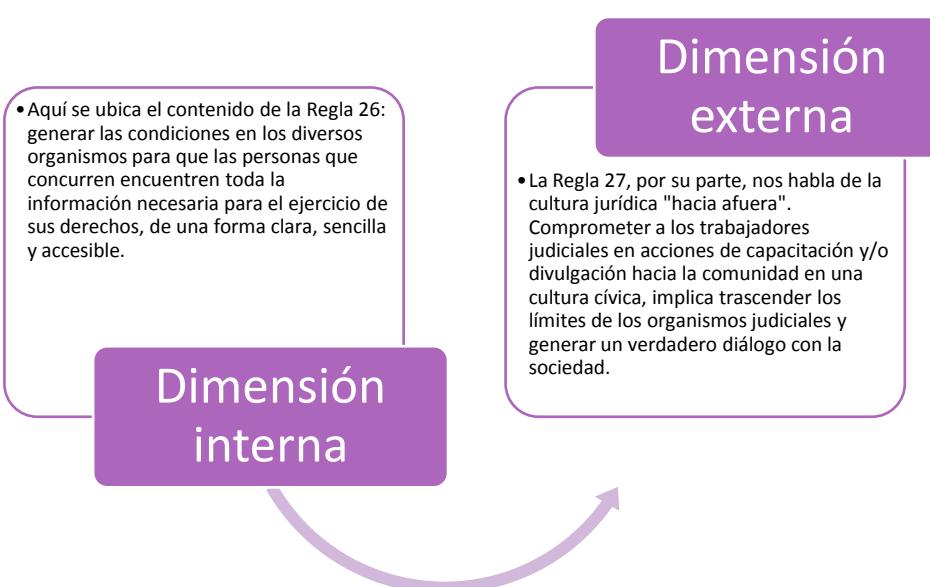
Regla 26

- Se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Regla 27

- Se incentivará la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades.

Estas reglas indican acciones concretas (cuyas destinatarios principales son las personas en condición de vulnerabilidad pero que implican una mejora para todas las personas) en dos dimensiones:



¿Dónde radica la importancia de trabajar en mejorar la cultura jurídica? Desde la **dimensión interna**, facilitar la información de manera sistemática a las personas usuarias, implica de seguro mejorar el servicio a través de:

- Uniformar y estandarizar los procedimientos, transmitiendo la misma información.

- Evitar que las personas deban concurrir varias veces a los organismos para realizar el mismo trámite.
- Facilitar el tránsito en los organismos limitando los tiempos de espera.
- Mejorar la comunicación entre la administración de justicia y las personas usuarias.

En cuanto a **la dimensión externa**, comprometernos en el fomento de la divulgación de una cultura conocedora de los derechos, las formas de acceder a la justicia y los procedimientos específicos, es una manera muy efectiva de generar conciencia en la población de:

- Los alcances y límites del trabajo judicial.
- Las herramientas de gestión de la conflictividad a las que pueden recurrir sin necesidad de judicializar los casos y.
- Los tiempos y formas judiciales y su razón específica.

En definitiva, se trata de asumir el trabajo desde una mirada y acción orientadas a la construcción de una cultura de convivencia y paz.

Antes de seguir con el módulo, le invitamos a reflexionar sobre estos temas realizando la **Tarea 1. Pensando en las Reglas 26 y 27 y en las dimensiones internas y externas a las que hemos hecho referencia, responda las siguientes preguntas:**

1. ¿Qué acciones destinadas a cumplir la Regla 26 se han implementado en su organismo?
2. ¿Qué acciones considera que podrían implementarse fácilmente para mejorar el cumplimiento de la Regla 26?
3. ¿Conoce alguna acción destinada al cumplimiento de la Regla 27 en el Poder Judicial?
4. ¿Qué acciones considera que podrían encararse en el marco de la Regla 27?

2. Asistencia legal

Uno de los temas centrales para generar un acceso efectivo a la justicia, es el del asesoramiento jurídico. Las Reglas de Brasilia establecen tres niveles de asesoramiento:

Asistencia legal

- Se refiere a la consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona en condición de vulnerabilidad, incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial.

Representación procesal

- Para defender derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales.

Asistencia a personas detenidas

- En función a la especial vulnerabilidad de la población recluida, para el control de la detención y la representación específica en el reclamo de sus derechos.

La Regla 29 se refiere específicamente a las diversas instancias dedicadas a proveer dicha asistencia técnico jurídica, dando una amplia gama de posibilidades. Específicamente nos detendremos en la Defensa Pública, incluida en la Regla 29 como uno de los organismos llamados a ampliar el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables.

La Defensa Pública

Para profundizar la reflexión sobre la Defensa Pública como organismo clave para garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables, recorreremos una conferencia de Alberto M. Binder.

Panorama actual

En los últimos diez o quince años las defensas públicas han crecido mucho. Muchos países que no tenían defensa pública ahora la tienen.

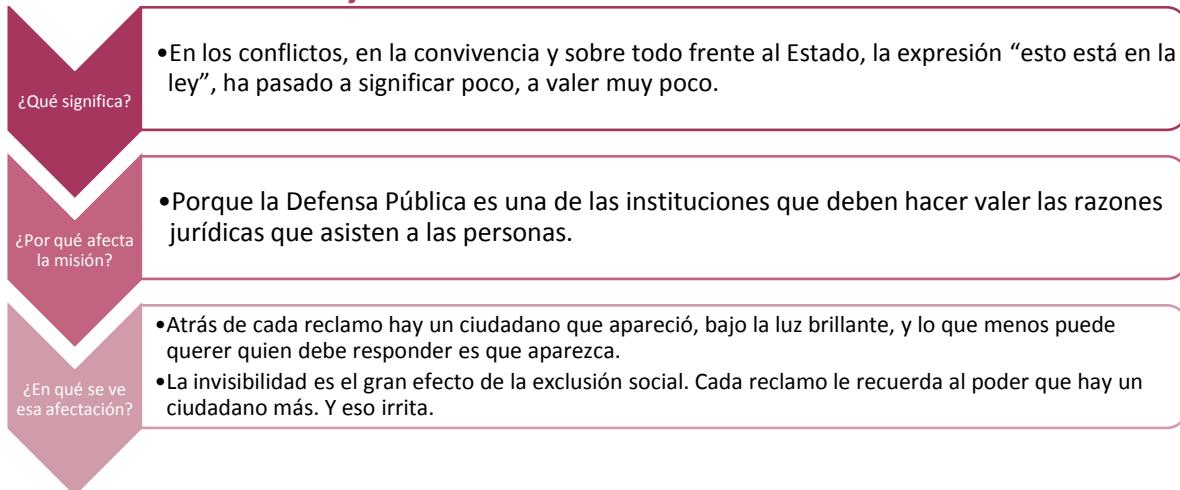
También hay un avance muy grande en el grado de actualización de la defensa pública. Ha cambiado el lenguaje, ha cambiado la forma en que se abordan los problemas, ha cambiado el estatus del defensor en la agenda pública, en lo académico, en lo técnico.

También podemos ver que buena parte de las razones por las cuales deben existir y existen las defensas públicas, están todavía presentes. Más aún, algunas inclusive se han agravado.

La misión de la Defensa Pública.

Tres situaciones en este contexto que influyen muchísimo en la pregunta acerca de la misión de la defensa pública y su modo de organización.

1. Crisis de la razón jurídica



2. Democracia de ciudadanos

Quienes recurren a la defensa pública no peticionan como los súbditos a los monarcas, pidiendo una gracia. Exigen, hacen valer la razón jurídica.

Esto molesta. En muchos países estamos pasando por una época en la cual los gobernantes de cualquier signo quieren que los ciudadanos seamos sujetos pasivos de dádivas, no sujetos activos de derecho.

Detrás de cada reclamo hay una persona que dice “me corresponde esto porque yo soy dueño de esta provincia, de este Estado, de este país”. Se están tocando nervios muy profundos del sistema político que pretende una democracia sin ciudadanos, una legalidad sin sujetos de derechos.

Aquí la Defensa Pública tiene una pelea de fondo: democracia de ciudadanos, legalidad de sujetos de derecho.

3. Profesión legal: contexto e implicancias

Existe una crisis de los servicios legales de la que los colegios profesionales toman muy poca nota, es muy profunda porque cada vez más tenemos más abogados, más abogados desocupados, más escuelas o facultades de derecho. Y al mismo tiempo cada vez tenemos más gente indefensa y una sociedad que reclama mayor asesoramiento técnico por las cosas más elementales.

Hay algo muy profundo para que se estén dando estas variables y esta crisis no explote. Uno puede decir tengo pocos abogados, o tengo a todos los abogados trabajando mucho, o estamos brindando un servicio que la sociedad no necesita, pero nada de esto es cierto.

¿Qué es lo que pasa en esta crisis del mercado de los servicios privados de la abogacía, que genera esta relación tan profunda? Si se pretende que la defensa pública venga a saldar esto, en este contexto va a estar siempre, y bajo todas las formas, sobrecargada de trabajo; porque estará recibiendo una transferencia de ineeficacia que nadie se anima a plantear en el punto en donde tiene que estar.

Entonces...

La crisis de la razón jurídica, la crisis institucional de la que se habló, el modelo de exclusión, la crisis del mercado privado de servicios legales, conforman una segunda mirada sobre este crecimiento de la defensa pública que muestra que – por suerte – hoy las defensas públicas de toda América Latina y también en nuestro país sean instituciones sometidas a fuertes tensiones.

Antes la defensa pública era un sector tranquilo, digamos a veces de vía muerta en una carrera; un sector no problemático, no traumático de la carrera y de la vida judicial. Esto ha cambiado enormemente. Hoy la defensa pública, por este contexto del que venimos hablando, es un sector de poder social, y por ello una organización que está sometida a fuertes tensiones de todos estos vientos. Esto explica mucho, porque va a implicar opciones vocacionales.

Dimensiones de la organización. Defensor, organización, institución...

1. Defensor

No hay que olvidarse que la defensa pública es un conjunto de defensores. Y el hecho de ser un conjunto de defensores, significa ser un conjunto de abogados; y atrás de esto está hoy uno de los debates más profundos que se está dando en toda América Latina alrededor del perfil del defensor público.

Detrás de cada una de las ramas del defensor público que existen, hay una larga

tradición

En el caso del defensor penal , es la tradición del defensor de brujas, un abogado puesto por el inquisidor.	Hay un debate muy profundo porque hay un arrastre de tradición, que lleva a que luego se quiera tener no una organización de abogados, sino una organización de defensores de brujas, de Florence Nithingales y de buenos padres de familia.
El defensor civil ha tenido también su historia. En gran medida esta idea de la defensa nace como la hermana caritativa, el modelo de Florence Nithingale. Mucho más cercano a la enfermera de hospital, este modelo está muy presente en los defensores civiles: el defensor que viene, en una especie de acción virtuosa (que muchos la tendrán) a cumplir función, donde se lo trata bien, pero no con la convicción o el empuje, presencia, con el que viene un abogado particular.	Hay que abandonar estos tres modelos para poder afrontar los desafíos.
Y detrás del modelo de asesoría de menores está la vieja ficción del buen padre de familia, que tiene una mirada por encima de los intereses de los menores, y que puede determinar exactamente lo que le conviene a un chico y cuándo le conviene.	Y frente a estos tres modelos hay un modelo excelente: es el modelo del abogado . El abogado profesional, liberal, que siempre le ha molestado al Estado, por definición.

La abogacía como tal, la abogacía privada, cuyo soporte es que el derecho de defensa es derecho de confianza, nace como reacción al defensor público oficial.

¿Cómo esto impacta en la organización? Pues porque el defensor público jamás puede pensarse como miembro de una organización de funcionarios. Por definición, el defensor público no puede ser jamás un funcionario. Porque funcionario es aquel sujeto que expresa de algún modo la voluntad del Estado. Un fiscal es un funcionario, un juez es un funcionario. El defensor no es un funcionario.

La gran conquista es haber logrado que el Estado haya reunido un conjunto de abogados para que cumplan esa función. Pero, estrictamente, esta no es una organización de funcionarios, sino una organización de abogados.

2. Organización



3. Defensa como institución

Uno de los grandes avances y descubrimientos en los últimos años en América Latina es la autonomía de la defensa pública, como un modo eficaz de fortalecer concretamente a cada uno de los abogados que está ahí adentro.

Todavía quienes se resisten a desprenderse y quieren estar dentro del poder judicial, lo hacen muchísimo más por razones burocráticas, porque eso les permite seguir en la organización refleja, en la familia judicial, en el modelo de la defensa ficcional, más que por razones de eficiencia real y de compromiso con la defensa pública.

La autonomía genera problemas, convierte a los defensores en actores y este es el punto central. Es allí en la conducción de las defensas públicas donde se está tomando un nuevo papel, un nuevo modelo de defensa pública.

No tanto en los elementos internos, de gobierno de la organización. En este sentido, la defensa pública es un cuerpo de abogados y hay que administrar a estos abogados, y para eso necesito un administrador que administre. Lo que sí está llamando la atención, cada vez más, es lo que llamamos las acciones institucionales de la defensa pública.

Las acciones institucionales implican una versión muy distinta del papel de los defensores ante la Corte. Hacen que se fortalezca el papel de la defensa, como actor, dentro del sistema institucional de la justicia. Y esto se ha vuelto mucho más importante porque hemos ido cambiando la visión. Ya no se ve al Poder Judicial como un servicio, como una función, sino como un espacio de disputas políticas, en el mejor sentido de la palabra.

El valor de la Constitución, no tanto ya en la proclamación de los derechos de la libertad, sino en las promesas de igualdad que tiene la democracia, se cuece, en buena parte, en el sistema judicial.

Entonces, esta tercer dimensión de la acción institucional me parece que es otra de las dimensiones que hay que pensar integradas a la organización pero como un segmento nuevo, distinto, en el cual ustedes están teniendo una experiencia interesante.

Obviamente una buena organización es la que no va a separar al defensor, a la organización y a la acción institucional, y dejarlas cada una por su lado, sino que va a tender hacia un modelo integrado.

Reflexiones finales

Los temas con los que se enfrenta la defensa pública son muchos y variados, pero son todos interesantes.

Todo esto tiene que ver con un tema mucho más profundo que influye a la defensa pública, pero que también la excede, que es uno de los grandes temas también de esta época: y es la relación entre derecho y pobreza.

Porque, sea la defensa penal, civil, el asesoramiento a menores, podemos elegir todas las diferencias de trabajo que queramos en cada una de estas dimensiones, pero hay algo que los une y es que se trabaja fundamentalmente para la gente pobre. Cada vez más se trabaja con gente excluida, no sólo gente pobre y esto es un tema central.

Esto hay que tener claro: los sistemas democráticos necesitan que todos los actores sociales jueguen con algún tipo de fuerza en el juego social. Y el problema más grave que tenemos nosotros es que, a sectores muy importantes de la sociedad, los estamos dejando totalmente fuera de juego.

Entonces, hay que inventar soluciones y se pueden inventar soluciones muy claras. Yo buscaría muy fuertemente que el sistema de defensa pública se orientara ni siquiera hacia la atención preferente, sino a la atención exclusiva de los sectores marginales de la sociedad.

Ese es el gran desafío que hace que el trabajo en las defensas públicas sea uno de los trabajos más interesantes que se puede tener: cómo hacer que los actores excluidos de nuestras sociedades sean, en primer lugar, ciudadanos visibles, con voz, aunque sea una voz que todavía necesite un oficio, pero con voz.

Que sean sujetos de derecho, tengan un abogado que los haga valer en nombre de ellos y sin quitarles el protagonismo de ser cada uno de ellos sujeto de derecho. Y que esto, además, lo constituya en un actor que juega el juego institucional y defiende esa parte de democracia, de libertades, de derechos que les corresponde.

Texto completo en [este link](#)

Tarea 2. Luego de revisar los contenidos referidos a la defensa pública, responda las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce el trabajo del [Ministerio Público de la Defensa](#) de Neuquén?

Conozco poco – Conozco – Conozco mucho

2. ¿Considera que se cumplen las Reglas 28 a 31 en el caso neuquino?
3. La Regla 29 enumera una serie de formas de garantizar la asistencia técnico – jurídica ¿Cuáles considera presentes en Neuquén?
4. La Regla 29 enumera una serie de formas de garantizar la asistencia técnico – jurídica ¿Cuáles considera que deberían crearse en Neuquén?

3. Los cambios en los procesos y la organización judicial. Vinculación con el acceso a la justicia

Las Reglas 33 a 37 se refieren a diversas herramientas procesales que facilitan el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad:

Acceso al proceso	• Por una parte, se indica la importancia de simplificar las formas y mecanismos de generar acciones judiciales. • También se establece la importancia de <u>divulgar</u> esas formas, ponerlas en conocimiento de los potenciales usuarios.
Oralidad	• Se menciona a la oralidad como un mecanismo para agilizar la tramitación de los procesos. • Las audiencias orales, con reunión de las partes ante el juez, son una excelente forma de simplificar las actuaciones y brindar soluciones más prontas.
Formularios	• La estandarización de determinadas actuaciones a partir de formularios que unifiquen, simplifiquen y sean de libre acceso para los usuarios, es también una de las formas recomendadas para mejorar el acceso.
Antícpo jurisdiccional de prueba	• Esta regla específica tiende a evitarle a las personas en condición de vulnerabilidad la repetición de los actos. Se recomienda el adelanto probatorio como una forma de garantizar la actuación y evitarle a la persona la oblicación de concurrir más de una vez a los organismos judiciales por la misma razón.

En el caso neuquino, durante los últimos años se han implementado una serie de reformas procesales, cambios en la organización y generación de nuevos organismos que exceden el contenido de este curso pero que podrían vincularse con el cumplimiento de las Reglas de Brasilia. Algunos de estos cambios en el ámbito normativo (**aclaración**: los links a la normativa son referenciales, no es obligatorio leer la normativa para avanzar en el curso):

- El [nuevo código civil y comercial de la Nación](#) incorpora aspectos vinculados a los procedimientos que tienen por finalidad simplificar las actuaciones judiciales.
- La [reforma procesal penal](#) neuquina varió el método de trabajo del fuero penal, generando un sistema basado en las audiencias orales como formato para todas las decisiones del proceso.
- Los lineamientos aprobados para la [reforma procesal civil](#) establecen un método similar al implementado en material penal, basado en la oralidad como mecanismo para la decisión judicial.
- Las leyes propias del [Ministerio Público Fiscal](#) y [Ministerio Público de la Defensa](#), establecieron la autonomía funcional de ambos organismos y posibilitaron desde el plano legal una estructura acorde a un sistema que propicia el acceso a la justicia (en el caso de la Defensa Pública, hemos visto ya en este módulo su importante gravitación).

Las Reglas 38 a 42, por su parte, se refieren a aspectos de organización del sistema judicial:



En el Poder Judicial neuquino, a nivel de nuevos organismos y cambios en la organización:

- La **Oficina de Violencia** que funciona en el ámbito del fuero de familia tiene por finalidad brindar atención a un sector vulnerable y procura, en su metodología de trabajo, simplificar al máximo el trámite para sus usuarixs.
- La **Oficina de la Mujer** se crea con el objetivo de trabajar específicamente orientada a un sector vulnerable.
- Las **Oficinas Judiciales** en los fueros **civil** y **laboral** de la primera circunscripción, se crean con el objetivo de simplificar el trámite procesal y posibilitar la decisión judicial en menor tiempo.
- La implementación del **fuero procesal administrativo**, con una organización que separa la tarea administrativa de la jurisdiccional, tiene por finalidad generar respuestas prontas a las personas usuarias.

Para recordar

- Tanto desde el punto de vista normativo procesal como desde el punto de vista organizacional, incluso las mejores ideas de innovación pueden convertirse en mayores trabas y burocracias para las personas usuarias. Por ello, es importante tener presentes las **Reglas 33 a 42** a la hora de interpretar una norma y/o pensar nuestro trabajo en un organismo. Recordemos una vez más: cada acción que realizamos implica aumentar o disminuir la posibilidad de acceder a la justicia de la población.

4. Medios alternativos de resolución de conflictos y comunidades indígenas

Con relación a los medios alternativos, las Reglas 43 a 47 se refieren a los diversos medios alternativos al proceso judicial “controvertido”: mediación, conciliación, arbitraje, negociación, reparación del daño y otras formas diversas son impulsadas por las Reglas como mecanismos adecuados para tratar la conflictividad de poblaciones vulnerables, en aquellos casos en que resulte más aconsejable y mejor que el proceso tradicional. Por ello se establece la importancia de evaluar las particularidades de los distintos tipos de conflictos para implementar estos mecanismos.

En el caso neuquino, es importante señalar que en la actualidad los mecanismos alternativos se encuentran en expansión: existe una Dirección de Mediación Penal y un Servicio de Mediación Familiar con alcances provinciales. En el caso de las Oficinas Judiciales Civil y Laboral de la Primera Circunscripción, ambas tienen un organismo interno destinado a trabajar en casos conciliables, como un mecanismo alternativo al proceso controvertido.

En cuanto a los sistemas de resolución de conflictos de comunidades indígenas, las Reglas 48 y 49 establecen la importancia de respetar las formas propias de resolución de la conflictividad y de procurar armonizar dichas formas con el sistema de administración de justicia. En este tema específico, es muy importante conocer el trabajo que viene realizando el Ministerio Público Fiscal de Neuquén en materia de reconocimiento de la justicia indígena. En este video, una síntesis de ese trabajo:

EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO